

INFORME SECRETARIAL. Popayán, 27 de octubre de 2022.- A Despacho de la señora Juez informándole que se anexo resultado del examen de ADN. Sírvasse Proveer. -

La Sustanciadora,

MAYRA KATHERINE LOPEZ BENAVIDES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, veintiocho (28) de octubre de dos mil Veintidós (2022)

Auto No. 1317.

Proceso: Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial
Rad. 19001-31-10-001-2022-00079-00

Habiéndose adjuntado al proceso, el dictamen médico de carácter genético practicado a las partes, debe el Despacho en consecuencia, surtir la contradicción de rigor en la forma indicada en el numeral 2° del artículo 386 del Código de general del proceso.

Por tanto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN - CAUCA,**

RESUELVE:

Primero. - Córrase traslado a las partes, de la prueba científica de carácter genético practicada al interior de este proceso, por el término de tres (3) días y para los efectos indicados en el numeral 2° del artículo 386 del Código de general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO.

P/M.K.L.B .

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62da40b5b8968e1a54e064268003afea73a0cb15cd12839a9056b4f8f814903d**

Documento generado en 28/10/2022 05:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>